

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conscientes de la gran importancia y trascendencia que para la vida de la Hermandad tiene la renovación o revisión de sus Reglas, y conscientes igualmente de la enorme responsabilidad que entraña tal labor, los miembros de la Comisión designada a tal efecto por la Junta de Gobierno de esta Corporación hemos acometido dicha tarea confiados en nuestras humanas fuerzas y en la inspiración divina.

No puede decirse que estas Reglas presenten sustanciales diferencias con las que han regido hasta ahora la actividad de la Hermandad, que fueron aprobadas el 29 de Septiembre de 1975, y que consideramos perfectamente acomodadas a las orientaciones doctrinales del Concilio Vaticano II y Sínodo Hispalense de 1973, así como a las circunstancias sociales, económicas, culturales y religiosas de los últimos tiempos. Se ha pretendido fundamentalmente adecuarlas a las Normas Diocesanas sobre Hermandades y Cofradías, en vigor, y al nuevo Código de Derecho Canónico.

Sus Títulos contemplan:

I) APUNTES HISTÓRICOS DE LA HERMANDAD. Se recoge en este Capítulo el origen e historia de la Hermandad.

II) CARACTERÍSTICAS Y FINES DE LA HERMANDAD.

Reglas la a 1ª a 5ª

Estas Reglas, en primer lugar, contemplan la esencia de la Hermandad: su título, representación, sede canónica y fines.

Es novedad el título de la Corporación. Hemos considerado conveniente modificar el título que hasta ahora ha ostentado de "Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Gines", por el de "Fervorosa, Mariana y Antigua Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de la Villa de Gines", recogiendo así en él, como es definida en el sentir popular y es conocida en el mundo rociero.

III) VIDA ESPIRITUAL. DE LA HERMANDAD.

Reglas 6ª a 8ª



Conservan estas Reglas las características que hasta ahora poseían de espíritu de evangelización y renovación de la vida cristiana.

IV) DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD.

Reglas 9ª a 24ª

Las normas que hacen referencia a los miembros de la Hermandad, requisitos de admisión, derechos y obligaciones y pérdida de la cualidad de Hermano, conservan en esencia las características que hasta ahora poseían.

V) VIDA DE HERMANDAD.

Reglas 25^a a 58^a

Hacen referencia estas Reglas a la Dirección Espiritual, Formación de los Hermanos, Fraternidad y Obras asistenciales, Cultos y Salida, orden y gobierno de la romería, no sufriendo sensibles modificaciones.

VI) ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Reglas 59^a a 116^a

Por lo que respecta a los órganos de gobierno de la Hermandad, se distinguen el carácter soberano del Cabildo General, la función rectora de la Junta de gobierno, y la potestad que en el orden espiritual posee la representación eclesiástica.

Algunas de las normas sobre requisitos para ejercer cargos en la Junta de Gobierno y procedimiento de elección, han sido modificadas ajustándolas a lo prescrito en las Normas Diocesanas sobre Hermandades y Cofradías, vigentes.

VII) PATRIMONIO, RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD.

Reglas 117^a a 121^a

Estas Reglas no sufren modificación sensible.

VIII) ÚLTIMAS DISPOSICIONES.

Reglas 122ª a 125ª

Se establecen disposiciones sobre modificación estatutaria, presentación de cuentas y enajenación de bienes, adecuadas a las Normas Diocesanas en vigor.



IX) DISPOSICIONES FINALES

Regla 126ª

No ha sufrido modificación.

Someramente contemplado es este el contenido del Proyecto de nuevas Reglas que la Comisión redactora del mismo ha sometido a la consideración y decisión del Cabildo de Oficiales el día 4 de Agosto de 1987, quien dio su consenso unánime y favorable para su elevación al Cabildo General del día 27 de Noviembre del año Santo Mariano de 1987.

Separado del cuerpo normativo se insertan los siguientes anexos:

- 1.- Medalla de la Hermandad.
- 2.- Fórmula para el recibimiento de hermanos.
- 3.- Fórmula de Protestación de Fe.
- 4.- Modelo de solicitud de ingreso en la Hermandad

Gines, 23 de Noviembre de 1987

Comisión Redactora del Proyecto

Juan María Cotán González (Director Espiritual y Párroco)

José Luis Melo Hurtado

José A. Cabrera Pérez

Arturo Candau Vorcy

José Coto Gómez

Fernando Peña Camino

Fernando Pacheco Vega



En 1997 la Junta de Gobierno designó una nueva Comisión que actualizase las Reglas tras diez años de experiencia sobre la redacción anterior. Tras los oportunos estudios, esta Comisión confeccionó la propuesta de modificaciones, que afectaban fundamentalmente a tres puntos:

- 1.- Reglas 74°y 91- Eliminación del término "varón" para dar posibilidad de que las hermanas pudieran entrar a formar parte de la Junta de Gobierno y de la Junta Consultiva.
- 2.- Regla 99ª Aumento de los componentes de la Junta de Gobierno en cuatro miembros: 1 Vicetesorero, 2 Alcaldes de Carretas y 1 Vocal. Las funciones de los tres últimos se incluyen en las de sus homónimos ya existentes; las del Vicetesorero se indican en la Regla 111ª por lo que, a partir de ésta, todas las Reglas siguientes aumenten su numeración en una unidad.
- 3. Pequeñas modificaciones en algunas Reglas adaptándolas a la realidad existente avalada por la experiencia Esta propuesta de modificación fue sometida a la consideración y decisión del Cabildo de Oficiales que dio su aprobación el 9 de Septiembre de 1997 para elevarlo al Cabildo General Extraordinario convocado a tal fin para el día 26 de Septiembre de 1997 donde fueron aprobadas estas modificaciones.

Gines, 27 de Noviembre de 1997

Comisión Redactora de estas modificaciones

Juan María Cotán González (Director Espiritual y Párroco)

José Luis Melo Hurtado

José Antonio Cabrera Pérez

José Herrera Rubio

Antonio López Domínguez

Juan Antonio Guerra Montiel

César Díaz Solis



Juan Antonio Pérez Melo Fernando Pacheco Vega José Castaño Cabello

Con motivo de la aprobación de las Normas Diocesanas, y tras 14 años de la última revisión del presente reglamento, en enero del año 2010, se inician los trabajos de adaptación y renovación de estas Reglas por la Comisión nombrada por la Junta de Gobierno para tal efecto.

Dicha comisión acomete la reforma y adaptación de las Reglas de la Hermandad, modificando alrededor de cincuenta reglas de un total de ciento veintisiete, pudiéndose englobar esas cincuenta reglas en tres grandes grupos: las que se modifican para adaptarlas a los Normas Diocesanas del año 1.997; la regla cuarenta y tres, que se elimina por coincidir con otra; y las que se crean y modifican para mejorar el día a día de la Hermandad, para adaptarlas a los nuevos tiempos, para mejorar la administración de la Hermandad, y para especificar mejor el mensaje expresado en algunas de ellas.

Asimismo, se completa el apartado de apuntes históricos de la Hermandad abarcando desde el año 1983 hasta el 2010. La estructuración de los nueve capítulos en cuanto a composición de Reglas sufre algunas modificaciones, quedando de la siguiente manera: los capítulos del uno al cuatro queda la distribución de Reglas de igual forma. El capítulo quinto englobaría las Reglas número veinticinco a la cincuenta y siete. El capítulo sexto serían las Reglas número cincuenta y ocho a la ciento dieciocho. El capítulo séptimo, de las Reglas número ciento diecinueve a la ciento veinticinco. El capítulo octavo, de la número ciento veintiséis a la número ciento veintinueve. Por último, el capítulo noveno sería la Regla número ciento treinta. Por tanto, esta modificación de Reglas supone pasar de ciento veintiséis a ciento treinta reglas.

Se introduce en el apartado de anexos un nuevo formulario de solicitud de ingreso de hermano, la oración rociera, la plegaria rociera de la hermandad, y en la fórmula de protestación de fe un nuevo punto en defensa de la vida desde su concepción hasta la muerte natural del ser humano. Este borrador de modificaciones fue sometido a la consideración del Cabildo de Oficiales celebrado el 4 de febrero de 2011, y elevado a Cabildo General extraordinario para su aprobación por los hermanos el día 27 de marzo de 2.011



Gines, 31 Enero de 2011.

Comisión Redactora de estas modificaciones:

Juan Mª. Cotán González (Director Espiritual y Párroco).

Agustín Guerra Montiel

Juan Antonio Pérez Melo

Fernando Camino Míguez

Fernando Pavón Méndez

Fernando Pacheco Vega

Miguel Palomar Sánchez

Antonio Mª. Palomar Cano

José Herrera Rubio

Jesús Coto Herrera

José Ignacio González Causse

Fco. Javier Guerra Muñoz

INVOCACIÓN



Constituida en Hermandad bajo la protección de la Santísima Virgen en su advocación de Nuestra Señora del Rocío, basamos nuestra actitud en la carta de San Pablo a los colosenses 4.4 "Hermanos: Estad alegres en el Señor, os lo repito, estad alegres".

El Apóstol invita a sus discípulos a la alegría. Esta alegría dimana de la comunión con Dios y con los hermanos "Y todos los que habían abrazado la fe vivían unidos y tenían todas las cosas en común y la repartían entre todos, según que cada cual tenía necesidad llenando de sustento y de alegría vuestros corazones" (Hechos, cap. 2 y 14).

La alegría procede de la presencia del Señor: "Mas otra vez os veré y se gozará vuestro corazón, y vuestro gozo nadie os lo quitará".

Esta alegría es signo de vida espiritual auténtica "Que no es el reino de Dios comida ni bebida, sino justicia, y paz y gozo en él Espíritu Santo" (Juan, 14,17).

Por ello la alegría no puede desaparecer cuando la vida es amarga y dura: "Ellos se iban de la presencia del Sanedrín, gozosos por haber sido hallados dignos de sufrir ultraje por causa de tal nombre" (Hechos 5,41), "Considerad, hermanos míos, como dicha colmada cuando os vierais cercados de diferentes tribulaciones, entendiendo que lo acendrado de vuestra fe engendra constancia" (Santiago 1,2). Y San Pablo dirá en su segunda carta a los corintios, cap. 7,4: "Mucha es la confianza que uso con vosotros; henchido estoy de consolación; estoy que reboso de gozo en medio de toda esta tribulación nuestra".

Sabemos por el Evangelio que Cristo alabó a su Madre y a todos aquellos que aceptaran su mensaje. El rociero no puede perder de vista a Cristo y a su Madre Santísima; no hay Rocío sin estos dos amores.

"Si me amáis, guardaréis mis preceptos" (Juan 14,9) "El que recibe mis mandatos y los observa, ése es el que me ama (Juan 14,21) "Todo el que ama observará mi doctrina, y mi Padre le amará; y vendremos a él y moraremos en él" (Juan 14,23).

La trilogía de la Hermandad será la alegría junto con el amor a Dios y amor a todos los hombres, teniéndolos como hermanos, puesto que somos cristianos y se nos dijo: En esto conocerán que sois discípulos míos: Si os tenéis amor los unos a los otros" (Juan 13,35). Ajustando nuestro proceder al nuevo precepto del Señor "Que os améis los unos a los otros", pero no un amor



cualquiera, sino como el del mismo Cristo, pues nos gloriamos de llamar MADRE a la misma mujer que Él: ¡MARÍA!. El rociero ha de ajustar su proceder a este deseo y más aún precepto: "Este es mi precepto QUE OS AMÉIS UNOS A OTROS COMO YO OS HE AMADO. NADIE TIENE MAYOR AMOR QUE EL QUE DA SU VIDA POR SUS AMIGOS" (Juan 15, 12-13). Él la dio por nosotros...

Más aún el precepto de la caridad, que es el máximo mandamiento del Señor, urge a todos los fieles cristianos a procurar la gloria de Dios por el advenimiento de su Reino y la vida eterna para todos los hombres: que conozcan al único Dios verdadero y a su enviado Jesucristo. (Vaticano II).

Entre nosotros debe reinar el mismo espíritu de fraternidad y de unidad que había entre los primeros discípulos. "Toda la multitud de los creyentes tenían un solo corazón y una sola alma. Nadie llamaba suyo a sus bienes ..." (Hechos 4,32). Así es que entre ellos no había persona necesitada.

Y este amor ha de ser tan cristiano, que nos ha de llevar hasta bendecir a nuestros propios enemigos: "Bendecid a los que os persiguen; bendecidlos y no los maldigáis" (Romanos 12,14).

"No os olvidéis de hacer el bien y ayudaros mutuamente; esos son los sacrificios que agradan a Dios" (Hebreos 13,16).

Recordemos las palabras de María en Caná: "Haced lo que Él os diga" (Juan 2,5).

Gines, 25 de Junio de 1.986.



APUNTES HISTÓRICOS DE LA HERMANDAD

ara conocer los orígenes de la Hermandad debemos primero dejar constancia de la devoción y veneración que siempre han tenido los vecinos de Gines a la Santísima Virgen bajo distintas advocaciones, como consta en el archivo parroquial, siendo de resaltar que quien por primera vez lleve en este pueblo el nombre de Rocío será un varón bautizado en el año 1.782.

Otras Hermandades servirán de estímulo y aliento para llegar al año 1.928, en que MARÍA MARTÍN, con ochenta y cinco devotos, setenta y cinco de Gines, cuatro de Castilleja de la Cuesta y tres de Sevilla, fundaron esta Hermandad. El 30 de Abril de dicho año tiene lugar en la Parroquia una reunión en la que se da lectura a las primeras Reglas, que son presentadas al Ilmo. Sr. Vicario el 3 de Mayo, siendo, aprobadas el 19 del mismo mes por D. Jerónimo Armario, V.G. dando fe el Notario Ec. D. Atanasio Malo.

Las segundas Reglas tienen fecha 20 de Agosto de 1.940 y fueron aprobadas el 5 de Septiembre siguiente. En ella se recoge la siguiente frase: "Reglas por las que se ha de regir una Hermandad que esperamos ver algún día como modelo de organización; con la ayuda de Dios y la Santísima Virgen."

El 29 de Septiembre de 1.973, se nombra en Cabildo General una Comisión que trabajará en la redacción de las terceras Reglas las cuales, leídas en Cabildo General el 29 de Agosto de 1.975 fueron aprobadas por aclamación.



El 29 de Septiembre siguiente fueron aprobadas por el Excmo. Sr. Obispo Auxiliar y Vicario Episcopal de Laicos. De ellas diría el Cardenal Bueno Monreal: "Las he leído y me han gustado muchísimo. Creo que son un modelo de Reglas modernas, de sincera religiosidad y vida cristiana, y que han de renovar también esa Hermandad".

Los Simpecados que ha tenido la Hermandad en el transcurso de su historia han sido bordados en Conventos de Clausura de Sevilla, el primero en el Carmelo de Santa Ana, pintando la imagen D. Jerónimo Losada de la Torre, conservándose dicha pintura en el techo del palio De la Virgen de los Dolores. El actual fue bordado en el MM. de Jerónimas de Santa Paula, estrenándose en el año 1962.

Los años sesenta marcan una etapa sumamente interesante para la Hermandad. Son años del Concilio Vaticano II, años de renovación.

El regreso de la romería del año 1.963 será imborrable en las mentes de todos, había muerto el Papa Juan XXIII. Este hombre de Dios había acaparado el cariño de todos. El día de entrada en el pueblo se esperó a los romeros dentro de un silencio impresionante, rezándose el Santo Rosario. Quien conoce el bullicio de todas las entradas no puede imaginar tal acontecimiento.

El año 1.965 será el de los misterios gloriosos por sevillanas, que juntamente con los diez restantes compondrían aquel disco netamente artesanal llamado EL ROSARIO POR SEVILLANAS, del que se haría eco toda la prensa nacional. Se grabó el día 9 de Agosto de 1.969 en el Salón de Actos de la Universidad Laboral de Sevilla.

El año 1.967 se bendice el techo de plata de la Carreta, por Mons. Cirarda, Obispo Auxiliar de Sevilla.

El año 1978 es fecha memorable, cuando la Hermandad celebra sus bodas de oro fundacionales. Fueron solemnes sus cultos, y, por iniciativa de la Corporación Municipal, secundada por la Hermandad, se erige un monumento a la Virgen del Rocío en la Plaza de Santa Rosalía, para conmemorar así los cincuenta años fundacionales de la Hermandad, el cual es inaugurado el día 15 de enero de 1978, tras la celebración de la Santa Misa oficiada, delante del monumento, por D. Rafael Bellido Caro, Obispo Auxiliar de Sevilla.



Los cultos de la novena revistieron este año del cincuentenario especial esplendor presidiendo la Función Principal de Instituto el Cardenal Arzobispo de Sevilla D. José María Bueno Monreal.

En su primera peregrinación al Rocío en el año 1.928, la presentación ante la Hermandad Matriz, fue amadrinada por la Hermandad de Triana, y ha sido madrina de la Hermandad de Olivares, en el año 1.934, de la de Villanueva del Ariscal en 1.972, de la de Bormujos, en 1.975, de la de Las Palmas de Gran Canarias en 1.977 y de la de Valencia, en 1.991.

Con el fin de dotar a la Hermandad de un medio necesario que le haga crecer en confraternidad, para profundizar en la fe y para ser eficaces en la solidaridad, en el año 1.979, la Hermandad adquiere una casa en Gines, cuyas dependencias son bendecidas e inauguradas en la mañana del día 20 de marzo de 1.983, tras una Misa oficiada por el Arzobispo de Sevilla Fray Carlos Amigo Vallejo.

En 1983 se adquiere un solar lindante a la casa de la Hermandad en la Aldea del Rocío, con el fin de ampliar la ya existente al haber quedado insuficiente sus dependencias. Con esta ampliación se dispone de 1.500 metros cuadrados en la Plaza de Doñana, para poder acoger a los peregrinos que acompañan a la Hermandad en la romería, así como para que en el transcurso del año la Hermandad pueda realizar actividades formativas, culturales y colonias de verano para niños en la Aldea. Las obras comienzan el 19 de marzo de 1985, según proyecto elaborado redactado por el arquitecto D. José Manuel Martínez Escribano. En ella colaboraron la mayoría de los hermanos y devotos. Unos con su aportación económica en efectivo o en materiales de construcción y otros con su trabajo físico, quitándoles horas a su descanso o a su ocio, vendo los sábados y festivos a poner su granito de arena o ladrillo; o de solería; o de enfoscado, o de pintura, allí donde hacía falta, para construir el edificio, el cual es inaugurado el 28 de febrero del año 2000, con la celebración de la Santa Misa y la asistencia de varios cientos de hermanos, viviéndose con este motivo horas de fraterna y gratísima convivencia.

En el año 1.984 nuestro director Espiritual D. Juan María Cotán González compone la Oración Rociera que se rezó por primera vez en una emisión de radio, como finalización de los programas dedicados a la romería del Rocío, el 1 de abril de 1984 a las 13,56 horas.

El año 1991 se termina el techo de plata de la carreta.



Con motivo de la visita de su Santidad el Papa Juan Pablo II al Santuario de la Virgen del Rocío, el 14 de junio de 1993, la Hermandad asistió corporativamente a tan magno acontecimiento. Siendo especialmente emotivo cuando Juan Pablo II pasó por delante de todos los Simpecados de las hermandades rocieras y los fue bendiciendo uno a uno. Y allí entre todos, estaba el Simpecado de Gines.

Este año, en su camino a la Aldea del Rocío, en romería, la Hermandad pernocta en la Hacienda de Lópaz, después de haberlo venido haciendo, desde su fundación en la Hacienda de Gelo, y en los últimos años en el pinar de "Juliana".

El día 30 de abril de 2003 fecha conmemorativa de los 75 años fundacionales de la Hermandad tuvo lugar en la Plaza de España de Gines, ante el Simpecado, una solemne Misa de pontifical oficiada por D. Rafael Bellido Caro, Obispo Emérito de Asidonia-Jerez, después de la cual, el Simpecado, procesionó en su carreta por las calles de Gines, en medio de una manifestación popular de fervor y júbilo.

Los cultos de Regla, en este año conmemorativo de los setenta y cinco años fundacionales, revistieron la mayor solemnidad presidiendo la Función Principal de Instituto Fray Carlos Amigo Vallejo, Arzobispo de Sevilla.

Entre los muchos actos y actividades desarrolladas con motivo de dicha efeméride fundacional, cabe reseñar la creación de un CD-ROM conteniendo un reportaje fotográfico de los acontecimientos más singulares de la Hermandad hasta nuestros días y la grabación de un disco de sevillanas rocieras cantadas por la gente de Gines, en el que intervienen los grupos "Amigos de Gines", José Manuel "El Mani", el Coro "Virgen del Rocío", "Gente de Gines", "A mi manera", y "Voces de Gines". Como deferencia a la Hermandad, en este aniversario fundacional, la Misa de pontifical del Domingo de Pentecostés, en el Real del Rocío, fue cantada por el pueblo de Gines, representando por las voces de los componentes de los grupos antes citados.

También se vive este año, la tan ansiada llegada de la Virgen a la casa de la Hermandad en el Rocío. La Hermandad Matriz, ante la felicísima conmemoración del setenta y cinco aniversario fundacional, quiso llevar a su Patrona hasta la casa de Gines el lunes de Pentecostés. Y la gente de Gines, que con su Simpecado aguardaba, en el sitio de siempre, el paso de la Señora, quedó estupefacta ante lo inesperado, troncando el momento en maravilloso



torrente de lágrimas de emoción, cantes por sevillanas e incesantes vítores a la Virgen del Rocío.

Con el fin de fomentar el amor y la devoción a la Santísima Virgen del Rocío, entre los más jóvenes, en el año 1974 se crea un grupo de hermanos que organizan, en los días previos a los cultos de la Novena en honor de la Santísima Virgen, las llamadas "carretas chicas", propias para la infancia, fiel reflejo de las que van a la romería, las cuales recorren las calles de Gines con el alborozo de todos. Ha sido tal el auge adquirido por este grupo que con motivo de la I Feria "Fiestas de primavera, ferias y romerías" celebradas en la Diputación Provincial de Sevilla el 16 de abril de 2010, la romería del Rocío de Gines fue la protagonista llevando el aroma del Rocío al Centro de Sevilla con las "carretas chicas", que tras su presentación en la sede de la Diputación Provincial recorrieron los alrededores de la Catedral y el Barrio de Santa Cruz, acompañadas por numeroso público.

En el año 2004, nuestro hermano Francisco Guerra Montiel compone la Plegaria Rociera de nuestra hermandad, y a la que le pone música nuestro hermano Alfonso Sánchez, siendo cantada por primera vez en el Santuario del Rocío con motivo de la misa que la hermandad celebra allí cada 8 de diciembre, fiesta de la Inmaculada Concepción.

El Consejo Andaluz de Turismo, con fecha 11 de Mayo de 2010 declara Fiesta de Interés Turístico de Andalucía, el día de la salida de las Carretas de Gines hacia el Rocío. Este reconocimiento al sentimiento rociero de Gines, que ha hecho de este día su fiesta por excelencia, ha dado lugar a la citada declaración, lo que ha producido la natural satisfacción tanto en el seno de la Hermandad como en el vecindario.

Ser Rociero de Gines, es uno de los mayores títulos que puede acariciar quien amando a la Virgen del Rocío sueña con el lunes de Pentecostés.



TÍTULO PRIMERODE LAS CARACTERISTICAS Y FINES DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO PRIMERO. De la denominación, escudo, insignias y sede.

APARTADO 1°. TÍTULO

REGLA 1ª.- EL título de esta Hermandad, Asociación pública de fieles es el de FERVOROSA, MARIANA Y ANTIGUA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE LA VILLA DE GINES, siendo su principal fin la promoción del culto público.

APARTADO 2°. ESCUDO

REGLA 2ª.- El escudo de la Hermandad está constituido por el anagrama de María, sostenido sobre dos óvalos, el derecho, según es visto, con el escudo de armas de Castilla y León, y sobre el todo tres flores de lis de



oro en campo azur. El izquierdo el anagrama de JHS, timbrado todo él de corona real. (Anexo 1)

APARTADO 3°. INSIGNIAS

REGLA 3ª.- Las insignias de la Hermandad serán:

- a) El Estandarte, que simbólicamente representa a la Hermandad, consiste en una bandera de terciopelo verde recogida por un cordón amarillo y verde alrededor de un asta rematada por una cruz y ostentando sobre la misma el escudo de la Hermandad. Por su singular representación el Estandarte ocupará lugar de privilegio en todos los actos corporativos.
- b) La Medalla que deberán ostentar los hermanos en los actos de cultos será de plata o metal plateado, llevará en el anverso, la imagen en relieve de la Santísima Virgen del Rocío y en el reverso, también en relieve, el escudo de la Hermandad, todo ello según diseño que figura en el anexo número dos de estas Reglas.

Los hermanos llevarán la Medalla pendiente de un cordón trenzado en colores amarillo y verde.

Para la Junta de Gobierno, el cordón trenzado será de color plata y el del Hermano Mayor de color oro.

c) La Medalla del Hermano Mayor será de oro, siendo propiedad de la Hermandad y quedando como depositario el Hermano Mayor durante su mandato.

APARTADO 4°. SEDE

REGLA 4ª.- La Fervorosa, Mariana y Antigua Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de la Villa de Gines, se encuentra establecida canónicamente en la Ermita de Santa Rosalía, dentro de la demarcación territorial de la Parroquia de Ntra. Sra. de Belén, de la villa de Gines y tiene su domicilio social a efectos de notificaciones en la Plaza de España numero 1 apartado de correos 93 de Gines (Sevilla)

CAPÍTULO SEGUNDO. De los fines de la Hermandad.

REGLA 5^a.- Esta Hermandad tiene por objeto:



- a) Evangelizar (Id y enseñad)
- b) Incrementar con todos los medios a su alcance la verdadera devoción a Nuestro Señor Jesucristo y a su Santísima Madre la Virgen María, bajo la advocación de "El Rocío".
- c) El cumplimiento del Mandamiento nuevo: "AMAOS LOS UNOS A LOS OTROS COMO YO OS HE AMADO".
- d) Y todos aquellos que vengan reflejados en las normas diocesanas vigentes, con especial atención a la caridad.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA VIDA ESPIRITUAL DE LA HERMANDAD

- **REGLA 6**ª.- Esta Hermandad, con sentido de solidaridad, estará abierta a todas las necesidades espirituales, morales y materiales de todos los hombres, tomando parte activa en la vida y en la acción de la Iglesia.
- **REGLA 7**ª.- Esta Hermandad cuidará asimismo de la evangelización de todos en cumplimiento del precepto evangélico: "ID Y ENSEÑAD A LAS GENTES", prestando especial atención a sus hermanos más alejados de la vida cristiana.
- **REGLA 8ª.-** Para llevar a cabo la renovación de la vida cristiana y la revitalización de la Hermandad se fomentará la formación de sus miembros.

TÍTULO TERCERO

DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO PRIMERO.- De los requisitos a cumplir por las personas que deseen ser miembros de nuestra Hermandad.

REGLA 9º.- Podrá ser recibido como hermano de esta Hermandad, cualquier persona de uno u otro sexo que lo solicite, esté incorporada a la Iglesia y no esté legítimamente impedida por el Derecho Canónico.



Los niños podrán ser admitidos desde su bautismo, y para los menores de catorce años de edad, la solicitud deberá ser confirmada por sus padres, padrinos o tutores.

Al cumplir los catorce años, previa realización del curso de formación, jurarán las Reglas de la Hermandad y pasarán a formar parte de la misma, conservando la antigüedad adquirida.

La Hermandad velará especialmente porque los hermanos adquieran la pertinente formación para recibir los Sacramentos de la Comunión y de la Confirmación.

- **REGLA 10^a.** La persona que desee libre y responsablemente ser hermano de esta Hermandad, y sepa del espíritu de sus Reglas, para ser admitida presentará solicitud por escrito acompañada de la respectiva certificación bautismal a la Hermandad, avalada por dos hermanos mayores de edad que habrán de tener como mínimo un año de antigüedad en la misma, los cuales responderán de que reúnen los requisitos exigidos en la Regla 9^a, quedando supeditada la admisión a la aprobación por la Junta de Gobierno y a su asistencia al curso de formación. El solicitante autorizará la utilización de sus datos personales con fines corporativos.
- **REGLA 11ª.-** El recibimiento y jura de nuevos hermanos se hará por el Secretario en presencia del Director Espiritual, o quien lo represente, el Hermano Mayor y de los miembros de la Junta de Gobierno que estén presentes, ante el Simpecado de nuestra Titular y conforme a la fórmula que figura como anexo número cuatro a estas Reglas.

Para este acto, que se realizará en el culto que celebra la Hermandad los últimos viernes de cada mes, serán convocados con suficiente antelación. Una vez hecho el juramento de las Reglas de la Hermandad el hermano será inscrito en el Libro-Registro de Hermanos. La Junta de Gobierno podrá acordar la excepción de este acto en casos muy puntuales.

REGLA 12ª.- El recibimiento y jura de aquellos hermanos inscritos con menos de catorce años de edad se hará cuando los cumplan, el primer día de la Solemne Novena en honor de la Santísima Virgen del Rocío que se celebra anualmente.



CAPÍTULO SEGUNDO.- De los derechos, deberes y obligaciones de los hermanos.

APARTADO 1°.- Derechos.

REGLA 13ª.- Los hermanos tendrán los siguientes derechos:

- 1. Beneficiarse y lucrarse de todas la indulgencias, privilegios y gracias espirituales concedidas a la Hermandad, y de aquellas otras que le puedan ser otorgadas.
- 2. Ser inscritos en el Libro-Registro de Hermanos con su correspondiente número de orden.
- 3. Hacer uso de la medalla y cordón de hermano en todos los actos de culto.
- 4. Convivir con los demás hermanos en cuantos actos se celebren en las dependencias de la Hermandad.
- 5. Asistir con voz y voto a los Cabildos generales tanto ordinarios como extraordinarios, a partir de los dieciocho años de edad, y con un año como mínimo de antigüedad en la Hermandad.
- 6. Utilizar las instalaciones de la Hermandad, de acuerdo con las disposiciones que dicte la Junta de Gobierno.
- 7. Solicitar la convocatoria de un Cabildo General extraordinario si es mayor de edad.
- 8. Ser elegido para desempeñar cargo en el Junta de Gobierno, siempre que cumpla las condiciones y requisitos que previenen al respecto estas Reglas y las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías.
- **REGLA 14º.-** Cuando se tenga conocimiento en la Hermandad de la muerte de algún hermano, la misa que mensualmente se celebra ante el altar de nuestra Titular, será aplicada en sufragio de su alma, para lo cual serán citados sus familiares con la suficiente antelación.

APARTADO 2°.- Deberes.

REGLA 15°.- Los hermanos tendrán los siguientes deberes:



- 1. Asistir a todos los actos de culto establecidos en estas Reglas. Quedan exceptuados de esta obligación aquellos hermanos que se encuentren impedidos o que alguna causa grave dificulte su presencia.
- 2. Hacer uso de la medalla y cordón de hermano en todos los actos de culto.
- 3. Asistir a los Cabildos generales; tanto ordinarios como extraordinarios, que se convoquen.
- 4. Comunicar a la Hermandad el cambió de residencia o domicilio.
- 5. Cumplir todo aquello que establezcan las Normas Diocesanas vigentes.

APARTADO 3°.- Obligaciones

REGLA 16º.- Los hermanos tendrán las siguientes obligaciones:

- 1. Dar sentido cristiano a todos los actos de su vida.
- 2. Acatar estas Reglas.
- 3. Fomentar la caridad y fraternidad entre todos los hermanos, fundamento básico de la existencia de esta Hermandad.
- 4. Aceptar los acuerdos adoptados por el Cabildo General o por la Junta de Gobierno.
- 5. Atender con puntualidad las cuotas a que cada uno se hubiere comprometido, en su defecto a la que tenga establecida la Hermandad, así como a las extraordinarias que se acuerden
- Aquellos hermanos que por pobreza o situación económica precaria, reconocida por la Junta de Gobierno, se vieran imposibilitados de satisfacer sus cuotas, serán dispensados de la misma en tanto dure esta situación.
- 7. Cumplir todo aquello que establezcan las Normas Diocesanas vigentes.

REGLA 17^a.- Los hermanos que asistan a la romería deberían cuidar en todo momento la convivencia cristiana y social.



CAPÍTULO TERCERO.- Del nombramiento y distinciones que pueden ser otorgados por la Hermandad.

- **REGLA 18**^a.- Corresponde a la Junta de Gobierno nombrar a una Camarera elegida entre aquellas hermanas y devotas que reúnan especiales cualidades para su cometido, la cual cesará al término del mandato de la Junta de Gobierno que lo eligió y dependerán a todos los efectos del Diputado de Cultos. Tomarán posesión de su cargo en la primera misa de fin de mes después de la toma de posesión de la Junta.
- **REGLA 19**ª.- La Camarera tendrá a su cuidado el arreglo y exorno del Altar, aseo de la Capilla donde se encuentra el Simpecado y conservación de los ornamentos, cuidando de que estén dispuestos para los cultos.
- REGLA 20^a.- No se conferirán cargos honoríficos.
- **REGLA 21ª.-** Si en determinada ocasión presta una persona o corporación servicio fundamental a la Hermandad, le será reconocido expresa y oficialmente por la Junta de Gobierno, teniendo en cuenta lo establecido en la Regla anterior.

La Hermandad entregará a los miembros de Junta saliente la distinción de la medalla de la Hermandad con la imagen de la Virgen del Rocío en dorada, que podrán usar en todos los actos que organice la misma. Dicha medalla, junto con un pergamino conmemorativo, será entregada durante los días de la Novena.

CAPÍTULO CUARTO.- De las bajas y separaciones de los hermanos.

REGLA 22^a.- Las causas de baja en la Hermandad de uno de sus miembros serán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Perder las condiciones requeridas conforme a las reglas
- c) Propia renuncia voluntaria, manifestada por escrito dirigido a la Junta de Gobierno.



- d) Por decisión unánime y deliberación secreta de la Junta de Gobierno, conforme a las presentes Reglas y ratificación de la Autoridad Eclesiástica
- e) No atender durante tres años las cuotas establecidas, sin causa que lo justifique ante el Cabildo de Oficiales, y previo conocimiento del hermano.

REGLA 23^a.- Corrección fraterna y sanciones

Los hermanos pueden incurrir en faltas, que se graduarán en leves, graves y muy graves. Atendiendo al espíritu evangélico (Mateo 18, afrontándose el asunto con caridad y objetividad), se le llamará y se regulará la posible conducta a sancionar, conforme sea la falta cometida en cada caso, ya que la regulación de dichas conductas no pueden quedar a juicio de la Junta de Gobierno, así como las distintas acciones a imponer en cada caso.

Los hermanos pueden incurrir en Faltas, que se graduarán en leves, graves y muy graves:

Son conductas constitutivas de faltas LEVES:

- El reiterado incumplimiento de sus deberes como Hermano y cofrade.
- El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.
- La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.

Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Con la suspensión de los derechos de hermano por un tiempo de seis a doce meses.
- b) Con la simple amonestación del Hermano Mayor.

Son conductas constitutivas de faltas GRAVES:

Comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.



- La falta de respeto o caridad a la Autoridad Eclesiástica.
- Asistencia indecorosa algún acto de la Hermandad que ofenda a los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
- La reiteración de tres o más faltas leves.

Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Con suspensión con los derechos de hermano por un tiempo de doce a veinticuatro meses
- b) Con la separación forzosa de la Hermandad por un tiempo de doce a veinticuatro meses, con pérdida de la antigüedad de la misma

Son conductas constitutivas de faltas MUY GRAVES:

- Rechazo público de la Fe católica
- Los actos efectuados contrarios a la Iglesia católica.
- La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima autoridad eclesiástica.
- El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta, durante un periodo de dos meses en adelante.
- La reiteración de tres o más faltas graves
- Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.

Las faltas muy graves serán sancionadas con:

- a) Con la separación definitiva de la Hermandad
- b) Con la inhabilitación definitiva y absoluta para ejercer cargo alguno en la Hermandad.

Así mismo, deberá completarse expresamente con el procedimiento formal para la validez de la sanción canónica, observándose los siguientes extremos fundamentales:

1. Corrección fraterna, dándole a conocer la ley que contempla la falta cometida y la sanción propuesta.



- 2. En caso de que no pida perdón reconociendo la falta cometida se iniciará el expediente sancionador
- 3. El expediente sancionador contemplará:
 - a. Los datos personales del hermano que ha cometido la falta
 - b. Los hechos donde tubo lugar la falta cometida
 - c. Definición de la falta, que expresamente está recogida en la regla, o bien en el código de derecho canónigo
 - d. El momento o momentos de la corrección fraterna, y su resultado
 - e. Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
 - f. Plazo de alegaciones del infractor.

El expediente sancionador se enviará completo al Vicario General, a fin de obtener el visto bueno a su aspecto formal. Mientras tanto, el hermano goza de todos los derechos y deberes en la Hermandad. Obtenido el visto bueno, la Hermandad comunicará al hermano la sanción correspondiente. Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el hermano tendrá derecho a interponer el correspondiente recurso ante la autoridad competente.

REGLA 24ª.- Cuando un hermano cause baja faltando al deber del pago de sus cuotas, para ser admitido nuevamente será condición indispensable el abono por duplicado de las cuotas dejadas de satisfacer, siempre que reúna las condiciones exigidas por las Reglas y figurando con fecha de su incorporación la de su readmisión.

TÍTULO CUARTO

DE LA VIDA DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO PRIMERO.- Del Director Espiritual.

REGLA 25ª.- Corresponde al Arzobispo nombrar al Director Espiritual y al Capellán, después de oir, cuando sea conveniente a la Junta de Gobierno, así como removerlos del oficio



- **REGLA 26ª.-** La Hermandad dispensará al Director Espiritual respeto y obediencia, por ser representante directo y delegado de la Jerarquía Eclesiástica, y colaborará plenamente en el desarrollo de sus directrices espirituales, poniendo a su alcance todos los medios necesarios para ello.
- **REGLA 27**^a.- El Director Espiritual tiene derecho a asistir a todos los Cabildos que celebre la Hermandad, y en función de lo que representa, ocupará la presidencia de honor.
- **REGLA 28**ª.- El Director Espiritual podrá intervenir en todos los Cabildos y asesorar a los hermanos en cuantos asuntos estén relacionados con la vida espiritual de la Hermandad, y en el aspecto material orientándolos en sentido cristiano.
- **REGLA 29ª.-** En los Cabildos Generales el director Espiritual tendrá voz si es materia de su competencia, pero no voto, salvo que concurra en él el doble carácter de hermano efectivo y Director Espiritual.

CAPÍTULO SEGUNDO.- De la formación de los Hermanos.

REGLA 30ª.- La Hermandad organizará periódicamente actos culturales que contribuyan a la formación humana y cristiana de sus miembros.

Asimismo la Hermandad celebrará también periódicamente actividades juveniles para la formación cristiana de los menores de catorce años.

La Hermandad colaborará con la Parroquia creando grupos de catequesis de Comunión y Confirmación.

CAPÍTULO TERCERO. De la fraternidad y de las Obras Asistenciales.

- **REGLA 31**ª.- Los cultos, los actos culturales, y cuantas actividades celebre la Hermandad, se orientarán de manera que estos encuentros entre hermanos permitan el fomentar la convivencia, que se conozcan mejor, y se identifiquen con el Amor de Cristo y su Santísima Madre.
- **REGLA 32^a.-** Esta Hermandad se obliga en la medida de sus posibilidades a realizar obras asistenciales, con especial interés en aquellas que permitan



atender las necesidades de sus hermanos, de las instituciones religiosas que ejercitan la caridad con el prójimo..

- **REGLA 33^a.-** Para el cumplimiento de lo establecido en la Regla anterior, cada vez que sea elegida una Junta de Gobierno, se constituirá una Comisión integrada por el Hermano Mayor, Mayordomo Primero y Diputado de Obras Asistenciales, la que anualmente y en el mes de septiembre, ya conocidos los datos económicos del ejercicio anterior, propondrá a la Junta de Gobierno las necesidades que deban atender en el año económico en curso y en que proporción, teniendo en cuenta, además, las que pudieran surgir de manera imprevista.
- **REGLA 34**ª.- El Diputado de Obras Asistenciales será el portavoz de las mismas ante la Junta de Gobierno, y ejecutor de los acuerdos tomados en materia de su delegación.
- **REGLA 35**ª.- Para la atención de las obras asistenciales, la Hermandad destinará un porcentaje no inferior al diez por ciento del importe total de sus ingresos ordinarios.
- **REGLA 36**^a.- Muy particularmente procurará esta Hermandad mantener vivos y cada vez más estrechos los lazos fraternos con todas aquellas Hermandades que ostenten como titular la advocación de la Santísima Virgen del Rocío.

Asimismo fomentará cordiales relaciones, tanto con la Parroquia como con las demás Hermandades, asociaciones y organizaciones que se encuentres asentadas en la localidad.

CAPÍTULO CUARTO.- De los cultos.

- **REGLA 37**^a.- El fin primordial y específico como tributo de homenaje a Dios y a su Divina Madre Ntra. Sra. del Rocío, y deber de todos los hermanos, será el culto, por tanto durante el año se celebrarán los siguientes:
 - a) Mensualmente se oficiará ante el altar de Ntra. Sra. del Rocío, en la Ermita de Santa Rosalía, un culto vespertino, consistente en Santa Misa precedida del rezo del Santo Rosario, que por tradición es costumbre celebrarlo el último viernes del mes.



- b) Anualmente, y como acto previo a la Novena, el martes anterior al domingo quinto de Pascua, se trasladará en solemne Rosario la Imagen de la Santísima Virgen del Rocío en su Simpecado, a la parroquia, por el camino más corto y que partirá desde la Parroquia hasta la Ermita de Santa Rosalía.
- c) En honor de nuestra venerada Titular Ntra. Sra. del Rocío, se celebrará anualmente solemne novena que finalizará el sábado anterior al sexto domingo de Pascua. Todos los días se rezará el santo Rosario, ejercicio de la novena y Santa Misa con homilía.

El último día de novena la Hermandad celebrará su Función Principal, haciendo al Ofertorio solemne Protestación de Fe, conforme al texto que se incorpora como anexo número cinco a estas Reglas, y que será leído por el Secretario.

Terminada la lectura, todos los hermanos confesarán su Fe ante los Sagrados Evangelios y el Libro de Reglas.

- d) El día de la salida de la romería se celebrará, antes de partir, la Santa Misa, denominada de Romeros.
- e) Siempre que las circunstancias lo permitan durante los días de la romería y ante el Simpecado se celebrará la Santa Misa y se rezará el Santo Rosario.
- f) Con motivo de la festividad de la Asunción de la Santísima Virgen a los cielos; la Hermandad celebrará un Solemne Triduo, con el rezo del Santo Rosario.
- g) La Hermandad ofrecerá una misa por el eterno descanso de los hermanos difuntos, en el mes de Noviembre.
- h) El día 8 de Diciembre, salvo causa justificada, y con motivo de la festividad de la Inmaculada Concepción, la Hermandad asistirá a una misa en el Santuario del Rocío, llevando el Simpecado. En este día se atenderá a la mayor participación posible entre los hermanos a la hora de portar el Simpecado durante el recorrido de vuelta. Esta misa estará especialmente dedicada a la tercera edad, como acto de confraternidad.
- i) Todos los sábados se celebrará el rezo del Santo Rosario ante el Simpecado.



- j) En todos los cultos a celebrar se rezará la Oración Rociera que aparece recogida en el anexo sexto.
- **REGLA 38ª.-** Esta Hermandad se obliga a asistir como tal a la procesión del Corpus Christi, así como a todos los actos eucarísticos que se organicen por la Parroquia.
- **REGLA 39**ª.- Todo traslado procesional del Simpecado de nuestra Titular preferiblemente se realizará por el camino más corto.

CAPÍTULO QUINTO.- De la salida, Orden y Gobierno de la Romería.

- **REGLA 40ª.-** Esta Hermandad hará una procesión anual en romería, con el Simpecado de la Santísima Virgen, a la aldea del Rocío.
- REGLA 41^a.- La tradicional procesión en romería al Santuario de la aldea del Rocío se celebrará todos los años, saliendo de Gines con la antelación al Domingo de Pascua de Pentecostés que acuerde la Junta de Gobierno, llevando el Simpecado de la Santísima Virgen del Rocío en la carreta que con este fin tiene esta Hermandad, salvo causa de fuerza mayor.
- **REGLA 42^a.-** Antes de la salida de la romería se oficiará una Misa de Romeros.
- **REGLA 43**ª.- Se exhortará a todos los hermanos para que asistan con la medalla de la Hermandad durante los días de la romería, así como que acompañen a la Hermandad por lo menos desde la salida de la Iglesia hasta la despedida del pueblo, y en idéntica forma a recibirla a su regreso de la romería acompañándola hasta la entrada del Simpecado en el Templo, que será antes de finalizar el tercer día de Pascua de Pentecostés.
- **REGLA 44**^a.- Por el carácter de peregrinación que tiene la romería como medio de acercamiento a Dios Nuestro Señor a través de la Santísima Virgen, y sin olvidar el fin comunitario, basado en el amor fraterno que tiene la romería, todos los hermanos que concurran a la misma deberán tener presente en todo momento los lazos que les unen como cristianos y miembros de esta Hermandad, para que durante los días de la misma se acreciente y avive su espíritu religioso y fraterno, dando constante testimonio de su filiación cristiana.



REGLA 45^a.- Las insignias durante la romería se portarán en los siguientes actos:

- a) Desde la salida del templo hasta la despedida oficial del pueblo.
- b) En la presentación de la Hermandad ante el Santuario.
- c) En la misa Pontifical o del Real, en la aldea del Rocío.
- d) En el Rosario de Hermandades.
- e) Al regreso de la romería al pueblo, desde la entrada de este hasta la recogida del Simpecado.
- **REGLA 46ª.-** El Simpecado será llevado en la carreta, salvo en los siguientes actos, que será portado por el Hermano Mayor o los miembros de Junta en quien él delegue:
 - a) En la salida del templo a la carreta, para iniciar la procesión de la romería.
 - b) En la misa Pontifical o del Real en el Rocío
 - c) En el Rosario de Hermandades. En este acto la Junta procurará una mayor participación de los hermanos a la hora de portar el Simpecado.
 - d) En la procesión del lunes de Pentecostés.
 - e) Desde la carreta hasta el altar en que recibe culto
 - f) En el traslado y desde la Ermita de Santa Rosalía, en que recibe culto, hasta la Parroquia y viceversa.
- **REGLA 47**^a.- En ausencia o imposibilidad del Hermano Mayor portará el Simpecado el Teniente de Hermano Mayor, y en defecto de ambos el que le siga en jerarquía dentro de la Junta de Gobierno, siguiéndose el mismo orden en las demás insignias.
- **REGLA 48**ª.- El itinerario que ha de recorrer la procesión, desde su salida hasta su entrada en el Rocío, así como el regreso, será fijado previamente por la Junta de Gobierno en el Cabildo de Salida, de acuerdo con el Director Espiritual, debiendo ser tenido en cuenta el camino más corto, siempre que las circunstancias lo permitan.



- **REGLA 49**ª.- Los hermanos que acompañen a nuestro Simpecado durante la romería, pondrán oportunamente en conocimiento de la Junta de Gobierno el número de carretas y vehículos que han de acompañar a la romería, a fin de que le sea facilitado el número de orden que le corresponda, que será asignado por sorteo en el caso de las carretas y por orden de inscripción los demás vehículos.
- **REGLA 50**^a.- De la Regla anterior se exceptúan las carretas y vehículos de la Hermandad y del Hermano Mayor y miembros de la Junta de Gobierno, que llevarán los primeros números en ambos casos.
- **REGLA 51**^a.- El Hermano Mayor presidirá todos los actos que se celebren durante la romería, inspeccionando las obligaciones de cada cargo.
- REGLA 52ª.- Asimismo tendrá a su cargo la preparación de la romería, dirigirá a la Hermandad, con la ayuda de los Alcaldes de Carretas, durante todo el camino, dispondrá en las paradas que previamente haya fijado la Junta de Gobierno, la colocación de las carretas y vehículos según las necesidades que puedan surgir, teniendo en cuenta todos los hermanos que mutuamente deben ayudarse dentro de los medios que cada uno pueda disponer y siempre que no cause perjuicio material a un tercero.
- **REGLA 53ª.-** Durante las paradas se dispondrá lo conveniente a fin de que todas la carretas y vehículos se coloquen según el número de orden que le haya correspondido, siempre a expensa de las necesidades que puedan surgir, situándose a la derecha e izquierda de la Hermandad, quedando la carreta del Simpecado en lugar preferente delante de la Hermandad.
 - No obstante, los Alcaldes de Carretas encargados de la organización dispondrán lo necesario en cada momento.
- **REGLA 54**ª.- Para la distribución de las habitaciones y restantes dependencias habilitadas como Casa de la Hermandad en la aldea del Rocío se seguirán las Normas de Régimen Interior acordadas por la Junta de Gobierno.
- **REGLA 55ª.-** A las paradas que hayan sido fijadas para pernoctar deberá llegarse con luz del día, salvo causa de fuerza mayor que lo impida.



- **REGLA 56ª.-** La organización de todos los cultos de la Hermandad en el Rocío estará a cargo del Diputado de Cultos o de quien le sustituya, siendo obligatorio redactar una convocatoria, que será expuesta en la casa de la Hermandad, con los cultos a que la misma tienen el deber de asistir corporativamente.
- **REGLA 57ª.** La. Junta de Gobierno presentará en el Cabildo de Salida las normas que sean necesarias para la romería de cada año.

TÍTULO QUINTOLOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO.--Ministerio-Pastoral.

REGLA 58ª.- Esta Hermandad como asociación de fieles, se considera parte integrante de la Iglesia, que además del culto tiene como fines el fomento de la piedad cristiana y el ejercicio de la caridad, recibe las orientaciones pastorales del Obispo de la diócesis por medio del Ilmo. Sr. Vicario General y del Secretariado diocesano de Hermandades y Cofradías.

Así mismo, siguiendo su tradicional norma de colaboración con la autoridad eclesiástica, la Hermandad asume en actitud de buena acogida cuanto establezcan las normas diocesanas para Hermandades y Cofradías, en orden a sus relaciones con la Parroquia y los proyectos pastorales de la diócesis.

CAPÍTULO SEGUNDO.- De los órganos de gobierno de la Hermandad.

REGLA 59ª.- Esta Hermandad, como tal asociación de fieles estará regida por el Cabildo General y dirigida y administrada por la Junta de Gobierno.

El Cabildo General es el órgano colegiado, que se reúne previa y preceptiva convocatoria de todos los hermanos con derecho a ello, en asamblea.

La Junta de Gobierno es el órgano colegiado que, a través de la delegación del Cabildo General, dirige, administra, y tiene competencia



para resolver todos los asuntos de la Hermandad, dentro de las facultades que le otorgan esta Reglas.

Tanto los Cabildos Generales, como las reuniones de la Junta de Gobierno, denominadas Cabildos de Oficiales, podrán ser ordinarios y extraordinarios.

CAPÍTULO TERCERO.- Del Cabildo General.

- **REGLA 60**ª.- El Cabildo General es la asamblea de todos los hermanos constituidos en órgano deliberante y ejecutivo, en la que tendrán, únicamente, voz y voto, los hermanos mayores de edad, y con un año como mínimo de antigüedad en la Hermandad.
- **REGLA 61ª.-** El Cabildo General se convocará por medios generales (boletines ordinarios o cartas personalizadas), dirigida con suficiente antelación a cada uno de los hermanos con derecho a ello, en la que se les notificará: fecha, hora en primera y segunda convocatoria, lugar de celebración y orden del día.
- **REGLA 62ª.-** Serán atribuciones del Cabildo General ya sea su convocatoria ordinaria o extraordinaria, las siguientes:
 - a) Cumplir, hacer cumplir y respetar las Reglas por todos los miembros de la Hermandad.
 - b) Acrecentar la convivencia fraterna entre los hermanos, en beneficio de una mayor proyección espiritual de la Hermandad.
 - c) Aprobar, a propuesta del Cabildo General anterior o petición de la Junta de Gobierno, la modificación parcial o total del contenido de estas Reglas.

La Hermandad, se someterá a la posterior resolución que sobre la modificación adopte la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 63ª.- El Cabildo General será dirigido por el Hermano Mayor o el Oficial de Junta que le represente, asistido por los miembros de la Junta de Gobierno.



Si asistiese el Director Espiritual o algún representante de la autoridad eclesiástica, ocupara la presidencia de honor, y el Oficial de Junta que dirija el Cabildo se situará a su derecha.

REGLA 64ª.- El Cabildo General una vez rezadas las preces, se iniciará con la lectura y aprobación, si procediese, del acta del Cabildo anterior.

Todos los hermanos presentes mayores de edad y con un año como mínimo de antigüedad, previa identificación, podrán solicitar el uso de la palabra al Oficial de Junta que dirija el Cabildo, y una vez concedida, intervenir en los asuntos a tratar.

Cuando un hermano esté en uso de la palabra, su exposición será respetada y no interrumpida, salvo que se pronuncie en forma desconsiderada, o se aparte del tema que se debate, en cuyo caso el Oficial de Junta que dirija el Cabildo, tendrá la facultad para dar por terminada su intervención.

Si el hermano insistiera en el uso de la palabra después de serle retirada, el Oficial de Junta que dirija el Cabildo, podrá adoptar las medidas que crea oportunas y convenientes.

El Hermano Mayor o el Oficial de Junta que le represente en la dirección del Cabildo, podrá dar por terminado el debate de aquellos asuntos que considere suficientemente tratados.

- **REGLA 65ª.-** En Cabildo General, los acuerdos podrán ser tomados por: aclamación, mayoría (en votación personal y secreta), o a mano alzada previa aprobación de la asamblea por mayoría, de los hermanos mayores de edad, y con un año como mínimo de antigüedad.
 - La mayoría estará constituida por la mitad más uno de los votos emitidos, no computándose los depositados en blanco o nulos, que se consideran como abstenciones.
 - Ningún hermano ausente podrá votar por delegación, por escrito o por cualquier otro medio, salvo para el cabildo general de elecciones donde los hermanos residentes de fuera de la localidad podrán hacerlo por correo.
 - Si una vez hecho el recuento, hubiera igualdad de votos, será dirimente el voto del Hermano Mayor, o el del Oficial de Junta que dirija el Cabildo en su representación



REGLA 66^a.- El Cabildo General se iniciará en primera convocatoria, cuando el número de hermanos asistentes sea igual o superior al diez por ciento de los hermanos con derecho a voto, o media hora después en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de hermanos presentes.

El número de hermanos asistentes al Cabildo General quedarán reflejados por el Secretario, en el acta de la asamblea celebrada.

Los acuerdos adoptados en Cabildo General, recaerán sobre la totalidad de la Hermandad, siempre que se hayan cumplido los preceptos establecidos en esta Reglas.

REGLA 67^a.- En el Cabildo general, el último punto del orden del día será el referente a "Ruegos y preguntas", en el que no podrá tomarse ningún acuerdo, y en el que la mesa presidencial se limitará a informar sobre las consultas de los hermanos asistentes.

El Cabildo General finalizará con el rezo de un Padrenuestro y Avemaría por el alma de los hermanos difuntos.

CAPITULO CUARTO.- De las clases de Cabildos Generales.

APARTADO 1°.- Del Cabildo General Ordinario de Cultos y Cuentas.

- **REGLA 68ª.-** El Cabildo General de Cultos y Cuentas se celebrará cada año, en la fecha que señale por la Junta de Gobierno dentro del mes de Septiembre, y se atendrá a las siguientes normas:
 - a) Se dará cuenta por la Junta de Gobierno, de la organización de aquellos cultos que hayan de celebrarse y se adoptarán los acuerdos oportunos sobre los cultos extraordinarios que se estimen deben celebrarse y no estén especificado en esta Reglas.
 - b) Se dará lectura a la Memoria informativa de las actividades de la Hermandad, durante el ejercicio y cuentas del mismo, así como del presupuesto anual de ingresos y gastos previstos para el nuevo ejercicio económico, todo lo cual se someterá a la aprobación del Cabildo, y posterior envío al vicario General, de acuerdo con lo establecido en el c 319-1 y 287-1 CIC



- c) Se procederá a la discusión y votación de aquellos asuntos que en relación con el carácter del Cabildo puedan figurar en el orden del día.
- d) Ruegos y preguntas.

APARTADO 2°.- Del Cabildo General Ordinario de Salida.

REGLA 69^a.- El Cabildo General Ordinario de Salida se atendrá al siguiente orden:

- a) Lectura y aprobación, si procede, del acta del Cabildo General precedente.
- b) Informe de la Junta de Gobierno sobre cuantas providencias haya adoptado en relación con la salida de la romería.
- c) Discusión adopción de los acuerdos oportunos en orden a aquellos puntos que por su carácter trascendental se sometan a la decisión del Cabildo.

APARTADO 3°.- Del Cabildo General Ordinario de Elecciones.

- **REGLA 70**ª.- El Cabildo General Ordinario de Elecciones se celebrará cada tres años, con carácter abierto, en la primera quincena de Octubre
- **REGLA 71º.-** Será elector todo hermano mayor de edad cumplidos para el día que se celebre la elección, y con un año como mínimo de antigüedad en la Hermandad.
- **REGLA 72ª.-** El cabildo de oficiales convocará Cabildo General Ordinario de Elecciones durante el mes de julio del año correspondiente. Concluido éste, la Junta de Gobierno comunicará oficialmente a la Vicaría General la fecha, lugar y hora señalados para la celebración de las elecciones.

La Junta de Gobierno remitirá a la Vicaría General el censo de votantes que, tras expuesto al conocimiento de los hermanos durante un plazo de veinte días naturales después de la celebración del cabildo de convocatoria de elecciones, sea definitivamente aprobado por la Junta de Gobierno una vez resueltas por la misma las eventuales reclamaciones de los interesados.



El censo de votantes (dos ejemplares) a remitir a la Vicaría general comprenderá a todos y solo los hermanos y hermanas que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto, especificando nombre, apellidos, fecha nacimiento, fecha alta en la hermandad y número del documento nacional de identidad.

REGLA 73^a.- Podrá ser candidato todo hermano mayor de edad, que resida en lugar desde el que pueda cumplir con las obligaciones que, en caso de ser elegido, le correspondan al cargo a desempeñar, que tenga como mínimo tres años de antigüedad en la Hermandad, y cumpla todos los requisitos que exijan las Normas Diocesanas vigentes.

No podrá presentarse a candidato, ningún hermano que pertenezca a la Junta de Gobierno de cualquier otra Hermandad. Tampoco podrá hacerlo quien desempeñe cargo de dirección en partido político, o de autoridad legislativa o ejecutiva europea, nacional, autonómica, provincial, o municipal.

Para ser candidato al cargo de Hermano Mayor serán condiciones indispensables:

- a) Ser mayor de treinta años de edad.
- b) Llevar cinco años ininterrumpidos de pertenencia a la Hermandad.
- c) Haber pertenecido y completado mandato en alguna ocasión en la Junta de Gobierno de la Hermandad.
- d) Además, el candidato a Hermano Mayor deberá tener reconocida formación, vida cristiana y entrega a la Hermandad, así como cumplir cuantos requisitos exijan las Normas diocesanas vigentes.
- REGLA 74ª.La Junta de Gobierno concederá un plazo del 1 al 15 de Septiembre del año en que se celebren elecciones para realizar la formalización de las candidaturas concurrentes a las elecciones, debiendo los hermanos que figuren en ellas reunir los requisitos establecidos en la Regla 73, entregándose por la Hermandad certificado acreditativo de su petición. Concluido el plazo la Junta de Gobierno comunicará la relación de los mismos a la Vicaría General, especificando en todo caso quienes se presentan a Hermano Mayor



- **REGLA 75^a.-** Cerrado el plazo de presentación de candidaturas, el secretario, en el plazo de cinco días, está obligado a exponer en las dependencias de la Hermandad, lista de los mismos.
- **REGLA 76º.-** La Hermandad efectuará la elección de los miembros que componen la Junta de Gobierno, mediante candidaturas cerradas, y por tanto, no susceptibles de variaciones por parte de los electores.
- **REGLA 77ª.-** La Junta de Gobierno deberá presentar al Cabildo General de Elecciones una candidatura, que deberá estar expuesta en las dependencias de la Hermandad, diez días antes de la votación.

Ningún hermano podrá figurar en más de una candidatura.

Todas las candidaturas que se presenten al proceso electoral recibirán el mismo trato en cuanto a todo lo necesario para el correcto desarrollo y ejecución del proceso electoral.

REGLA 78ª.- La elección se celebrará, exclusivamente, mediante votación personal y secreta de los hermanos.

Aquellos hermanos que residan fuera de la localidad podrán emitir su voto por correo (Art. 42.3 Normas Diocesanas), previa solicitud a la Hermandad, que deberá ser remitida por escrito a través de los distintos cauces de recepción de ésta, y deberán estar en poder de la Hermandad con una antelación mínima de quince días a la fecha señalada para el Cabildo.

Recibida la solicitud a que hace referencia el párrafo anterior, la Hermandad remitirá por correo certificado con acuse de recibo al hermano, antes del décimo día anterior al de la votación, al domicilio que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales. Con los anteriores documentos se adjuntará una hoja explicativa.

Una vez que el hermano haya escogido la papeleta de voto, la introducirá en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre y una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad en otro sobre dirigido a la Hermandad, en cuyo remite deberá hacer constar su nombre y apellidos, y lo remitirá por correo certificado con acuse de recibo que deberá ser franqueado en la provincia donde figure su domicilio del censo. Sólo serán válidos aquellos votos que se reciban en la Hermandad hasta las 21 horas del día



anterior a la celebración del Cabildo. La Hermandad llevará un registro de toda la documentación enviada y recibida, que estará a disposición de las candidaturas, y custodiará hasta el día de la votación toda la correspondencia dirigida al Cabildo de Elecciones, trasladándosela al mismo antes de iniciar el escrutinio. Los sobres recibidos fuera de plazo serán destruidos por la propia Hermandad, tras ser anotados en el Registro su recepción extemporánea.

- REGLA 79^a.- El Cabildo General Ordinario de Elecciones será presidido por un representante nombrado por el Sr. Vicario General de la diócesis. La mesa electoral estará compuesta por dos miembros de la Junta de Gobierno que no se presenten a la reelección (escogidos por el criterio de mayor y menor edad), un representante de cada una de las candidaturas presentadas y un hermano o hermana voluntarios asistente al citado cabildo, actuando de Secretario el de la Hermandad, siempre que no sea candidato, en cuyo caso actuará uno de los Oficiales antes mencionados.
- **REGLA 80º.-** El "quorum" de votantes necesarios para la validez de la elección, en primera convocatoria, ha de representar el diez por ciento del numero hermanos que componen el censo electoral, y de no llegar a él, se hará una segunda convocatoria dentro, de los quince días siguientes a la primera, en la que bastará un "quórum" del cinco por ciento.

De no alcanzarse el "quorum" requerido en segunda convocatoria, la Hermandad se atendrá a lo decretado sobres elecciones, por las Normas diocesanas para Hermandades y cofradías vigentes, y a cuánto disponga la autoridad eclesiástica.

REGLA 81ª.- Finalizada la votación, la presidencia de la mesa electoral designará a dos escrutadores, que no sean candidatos ni miembros de la Junta de Gobierno saliente, quienes conjuntamente con la presidencia realizarán el escrutinio de los votos emitidos, de todo lo cual levantará acta, el Secretario de la Hermandad, firmando con él ambos escrutadores y la presidencia de la mesa electoral.

Antes de comenzar el escrutinio se introducirán en las urnas los votos emitidos por correo, previa comprobación de la inclusión en el sobre de remisión del Documento Nacional de Identidad, la correcta inscripción en el censo de hermanos del votante, y de que el hermano no haya votado ya presencialmente. En caso de no cumplirse cualquiera de los requisitos



anteriores, se destruirá el sobre de votación remitido por el hermano. A continuación se procederá al escrutinio.

REGLA 82ª.- Para que resulte elegida una candidatura, bastará con que obtenga la mayoría de los votos emitidos, descontando aquellos que presenten enmiendas o tachaduras, que serán considerados nulos.

En caso de empate, se repetirá la votación sobre los dos candidatos a Hermano Mayor que hayan obtenido mayor número de votos, o si son más, sobre los dos de más edad. Si después del tercer escrutinio persiste el empate quedará elegido el de más edad. (C.119)

REGLA 83ª.- Concluido el Cabildo General de elecciones, la mesa electoral proclamará a la candidatura elegida, tras lo cual el Secretario saliente enviará a la autoridad eclesiástica copia del acta de la elección en un plazo máximo de cinco días.

La candidatura que haya resultado elegida no podrán ejercer sus funciones hasta no haber tomado posesión de sus cargos, lo que deberá producirse en un plazo máximo de diez días, a partir de haber sido confirmados en los mismos por la Jerarquía Eclesiástica.

REGLA 84^a.- Todo hermano, puede ser reelegido para el mismo cargo por un segundo mandato. Podrá ser nuevamente candidato para la misma función, una vez transcurrido el tiempo que corresponde al mandato que sigue a su gestión.

APARTADO 4°: Del Cabildo General Extraordinario.

- **REGLA 85**^a.- El Cabildo General Extraordinario, por su carácter, que se convocará por la Junta de Gobierno en los siguientes casos:
 - a) Cuando lo disponga la autoridad eclesiástica.
 - b) Cuando el Hermano Mayor lo considere necesario, por motivos de suma importancia o, urgencia.
 - c) Cuando por motivos similares, lo soliciten al Hermano Mayor, la mayoría de la Junta de Gobierno.



d) Cuando sea solicitado a la Junta de Gobierno por un número de hermanos igual o superior al diez por ciento del último censo electoral, y que éstos que se hallen en plenitud de sus derechos, deberes y obligaciones.

En este último caso, una vez recibida la petición del Cabildo General Extraordinario, éste será convocado dentro de los quince días siguientes, y en el orden del día, sólo figurará el asunto motivo, de su celebración, siendo necesario para la aprobación del tema debatido, como mínimo dos tercios de los votos depositados

REGLA 86^a.- Será competencia del Cabildo General Extraordinario:

- a) La modificación de las presentes Reglas.
- b) La variación del título o escudo de la Hermandad.
- c) La fusión con otra corporación eclesial.
- d) La necesidad de sustituir el Simpecado.
- e) La elección o la obligación de traslado a nueva sede.
- f) Otros motivos de suma importancia o urgencia.

REGLA 87ª.- Para la aprobación de los temas recogidos en los puntos a y c de la Regla 86ª, será necesario una mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

CAPÍTULO QUINTO.- De la Junta de Gobierno de la Hermandad.

APARTADO 1°.- La Junta de Gobierno y sus atribuciones, toma de posesión y facultades.

- **REGLA 88º**.- La Junta de Gobierno es el órgano colegiado que dirige, administra y tiene atribuciones para resolver todos los asuntos de la Hermandad, y sólo estarán limitadas sus facultades, en lo establecido por estas Reglas, como competencia de Cabildo General Ordinario o Extraordinario.
- REGLA 89^a.- La toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno se llevará a cabo ante el Simpecado de Nuestra Titular, con la celebración de la Eucaristía e invocación del Espíritu Santo, dentro de los diez días



siguientes a la confirmación por la autoridad eclesiástica de la validez de la elección.

- **REGLA 90º.-** La Junta de Gobierno deberá reunirse en Cabildo de Oficiales para estar informada de todo lo relacionado con la Hermandad y tomar los acuerdos que estime oportunos.
- **REGLA 91º.-** Para el periodo de su mandato, la Junta de Gobierno tendrá la facultad de constituir órganos de consulta y formación, que se denominarán Junta Consultiva y Junta de Auxiliares.
 - a) La Junta Consultiva estará integrada por hermanos con larga experiencia en la dirección de la Hermandad.
 - b) La Junta de Auxiliares estará integrada por hermanos que presten apoyo a los cargos de la Junta de Gobierno, y esta experiencia les sirva de formación para gobernarla en el futuro.
- **REGLA 92º**.- Desde el cierre económico del año en que se celebran elecciones hasta la toma de posesión de la candidatura elegida, la Junta de Gobierno no podrá tomar decisiones salvo las gestiones generales que correspondan a dicho período de tiempo.

APARTADO 2°.- Del Cabildo de Oficiales; clases, convocatoria, atribuciones y procedimiento de actuación.

- **REGLA 93ª.-** El Cabildo de Oficiales es la reunión formal de los miembros de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo.
- **REGLA 94ª.-** Serán Cabildo de Oficiales ordinarios, los que se celebren mensualmente, a excepción del periodo de vacaciones.
 - Serán Cabildo de Oficiales extraordinarios los que se convoquen cuando lo crea conveniente el Hermano: Mayor, o cuando lo soliciten, al menos, el cuarenta por ciento de los miembros de la Junta de Gobierno, debiendo celebrarse en este caso dentro de los cinco días siguientes a la petición.
- **REGLA 95ª.-** La convocatoria para los Cabildos de Oficiales se hará por citación individual y domiciliaria y por los medios generales a cada uno de los miembros, así como al Director Espiritual.



Dicha citación irá expedida por el Secretario, y deberá llegar a poder de los miembros de la Junta, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración del Cabildo.

No podrá celebrarse el Cabildo de Oficiales, sin la asistencia de al menos la mitad mas uno de sus miembros. En segunda convocatoria se celebrará el Cabildo, sea cual fuese el número de asistentes, teniendo validez los acuerdos adoptados.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Hermano Mayor.

- **REGLA 96ª.-** En los Cabildos de Oficiales, se estudiará, debatirá y aprobará todo lo relacionado con la dirección, administración y gobierno de la Hermandad, y entre otros, se tratarán y acordarán los siguientes asuntos:
 - a) La convocatoria de los Cabildos Generales, el orden del día de los mismos y la ejecución de sus acuerdos.
 - b) La fijación de fechas y liturgia, en los cultos que no las tienen establecidas.
 - c) Empréstito o cesión de enseres, ornamentos y demás bienes propiedad de la Hermandad.
 - d) La distribución del fondo destinado para obras asistenciales.
 - e) La propuesta de itinerario de la romería, conforme a lo establecido en la Regla 48.
 - f) Las cuotas que aportarán los hermanos, tanto ordinarios como extraordinarios, para el fomento del culto, obras asistenciales y sostenimiento de la Hermandad.
- **REGLA 97º.-** Los Cabildos de Oficiales serán dirigidos por el Hermano Mayor o el Oficial de Junta que lo represente.

Si asistiese el Director Espiritual o algún representante de la autoridad eclesiástica, ocupará el centro de la presidencia, y el Oficial de Junta que dirija el Cabildo se situará a su derecha.

REGLA 98ª.- Los Cabildos de Oficiales, una vez rezadas las preces, se iniciarán con la lectura y aprobación si procediese del acta del Cabildo anterior.



El Oficial de Junta que dirija el Cabildo, se atendrá para su mantenimiento, a lo establecido en la Regla 64.

El último punto del orden del día en los Cabildos de Oficiales, será el referente a ruegos y preguntas, en el que no podrá tomarse ningún acuerdo y en el que la mesa presidencial se limitará a informar sobre las consultas planteadas.

Finalizarán los Cabildos de Oficiales, con el rezo de un Padrenuestro y Avemaría por el alma de los hermanos difuntos.

REGLA 99ª.- Los Cabildos de Oficiales se celebrarán en las dependencias de la Hermandad, y solamente por causa muy justificada podrán celebrarse en lugar distinto.

CAPÍTULO SEXTO.- De los miembros de la Junta de Gobierno.

APARTADO 1°.- Composición de la Junta de Gobierno y de la Junta Económica, lugar a ocupar en los actos celebrados por la Hermandad, y duración del mandato.

REGLA 100^a.- La Junta de Gobierno de la Hermandad estará constituida por los siguientes miembros:

- Hermano Mayor
- Teniente de Hermano Mayor
- Mayordomo Primero
- Mayordomo Segundo
- Secretario Primero
- Secretario Segundo
- Tesorero
- Vicetesorero
- Diputado de Cultos
- Diputado de Obras Asistenciales



- Diputado de Formación y Juventud
- Alcalde de Carretas 1°
- Alcalde de Carretas 2°
- Alcalde de Carretas 3ª
- Alcalde de Carretas 4º
- Prioste
- Cuatro vocales. Los cuales tendrán preferentemente el cometido de auxiliar a los diputados de Cultos, Obras Asistenciales y Formación y Juventud, así como llevar los temas de la Casa de la Hermandad en el Rocío y las Colonias veraniegas infantiles, con independencia de otras misiones que puedan serle encomendadas por el hermano Mayor.

De estos cargos, seis, formarán la Junta Económica, cumpliendo lo ordenado en las Normas diocesanas, y serán los siguientes: Hermano Mayor, Mayordomo Primero, Secretario, Tesorero, Diputado de Obras Asistenciales y Diputado de Formación y Juventud.

REGLA 101^a.- Los miembros de la Junta de Gobierno presidirán todos los actos que la Hermandad celebre.

REGLA 102ª.-. Los miembros de la Junta de Gobierno ejercerán sus cargos durante los tres años del mandato de la misma, y podrán ser reelegidos para desempeñar el mismo cargo, solo por otro periodo igual.

APARTADO 2°.- De las atribuciones, funciones o delegaciones que le corresponden al-Director Espiritual, y a los miembros de la Junta de Gobierno.

REGLA 103ª.- Corresponde al Arzobispo nombrar al director espiritual y al capellán, después de oír, cuando sea conveniente a la Junta de Gobierno, así como removerlos del oficio. El Director Espiritual, que presidirá de manera honorífica todos los actos que celebre la Hermandad, tanto privados como públicos, le corresponden las siguientes atribuciones:



- a) Cuidar con el mayor celo de la vida espiritual de los hermanos, y de que estos acaten debidamente, las disposiciones emanadas de la autoridad eclesiástica.
- b) Ocupar la presidencia de honor en los Cabildos Generales y de Oficiales que la Hermandad celebre, así corno en los actos privados y públicos.
- c) Dar cauce a los cultos que tradicionalmente celebre la Hermandad y disponer de aquellos otros que considere conveniente.
- d) Aconsejar y opinar en todos los Cabildos, pero no votar, excepción hecha de haber sido recibido, como hermano, en cuyo caso, tendrá voto en los Cabildos Generales

REGLA 104^a.- Al Hermano Mayor, le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Presidir todos los actos que la Hermandad celebre, y representarla en aquellos otros a los que haya sido invitada, pudiendo delegar en ambos casos en otro Oficial de Junta.
- b) Cuando el Director Espiritual o Delegado de la Autoridad Eclesiástica asista a la celebración de un acto organizado por la Hermandad, ocupará el centro de la presidencia, situándose el Hermano Mayor a su derecha.
- c) Velar por el más exacto cumplimiento de estas Reglas y de los acuerdos de los Cabildos y resolver en asuntos urgentes, convocando a la Junta de Gobierno, seguidamente, para darle cuenta de su actuación.
- d) Representar a la Hermandad en los actos jurídicos, procesales y canónicos, pudiendo al efecto otorgar los poderes precisos que señale el Cabildo de Oficiales, en favor de letrados y procuradores.
- e) Inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a la Junta de Gobierno, requiriendo en caso necesario el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



- f) Ordenar al Secretario la convocatoria de los Cabildos que deban celebrarse.
- g) Establecer, asistido del Secretario, el Orden del Día de las reuniones de la Junta de Gobierno, y conjuntamente con ésta el de los Cabildos Generales.
- h) Moderar la marcha de los Cabildos, velando porque se cumpla el orden del día y que se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo y retirando la palabra a los asistentes, según disponen estas Reglas.
- i) Dirimir los casos de empate en las votaciones, mediante el uso del voto de calidad, según disponen estas Reglas.
- j) Autorizar con su V° B° las actas, memorias, escritos y certificaciones que sean expedidos por el Secretario, y los resúmenes o balance de las cuentas que presente el Mayordomo.
- k) Cubrir, de acuerdo con la Junta de Gobierno, las vacantes que se produzcan hasta la próxima elección y solicitar la confirmación al Vicario General
- Todas aquellas otras que por su importancia y representación deben normalmente serle atribuidas.
- m) Cuidar de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio propio de los laicos. (Cfr.Art.33 Normas Diocesanas de HH.y CC. y c. 329 CIC)

REGLA 105^a.- Compete al Teniente de Hermano Mayor colaborar directamente, en todo momento, con el Hermano Mayor y le sustituirá en caso de ausencia, vacante o enfermedad, haciendo sus veces con los mismos derechos y obligaciones; asumiendo íntegramente dicho cargo como interino, hasta que se celebre nueva elección, en caso de que vacare por cualquier causa.

Así mismo se encargará de todas las relaciones institucionales que la hermandad deba mantener.

REGLA 106^a.-Compete al Mayordomo Primero:



- a) Llevar la administración de toda clase de bienes de la Hermandad.
- b) Llevar con el Tesorero el control de la recaudación.
- c) Ajustarse, en cuanto a la administración de los bienes de la Hermandad, a atender las obligaciones de carácter ordinario, precisando del acuerdo de la Junta de gobierno para hacer frente a aquellas otras que sean de carácter extraordinario
- d) Depositar los fondos sujetos a su custodia en cuentas bancarias abiertas a nombre de la Hermandad, de las que dispondrá con el Hermano Mayor, Mayordomo Segundo, Secretario o Tesorero, mediante dos firmas mancomunadas.
- e) Dar cuenta, en los Cabildos de Oficiales, mensualmente del arqueo de Caja.
- f) Practicar en unión del Tesorero, al término de cada ejercicio económico, un resumen de los ingresos y gastos habidos en el mismo, resumen que con los comprobantes correspondientes será elevado a la Junta de Gobierno para su aprobación, tras lo cual quedará a disposición de los hermanos para su conocimiento durante diez días que preceden al Cabildo General de Cuentas.
- g) En el acto de toma de posesión, recibirá del Mayordomo saliente, los libros de contabilidad e inventario, el efectivo, y las llaves de las dependencias. Del citado acto, el Secretario redactará la correspondiente diligencia, que firmarán los Mayordomos saliente y entrante, con el visto bueno del Hermano Mayor.
- h) Redactar los presupuestos del año y proponer a la Junta de Gobierno las reformas y adquisiciones que estime necesarias.
- i) Enviar anualmente al Ilmo. Sr. Vicario General de la Diócesis, detalle de las cuentas aprobadas en Cabildo General, así como presupuesto de ingresos y gastos, relativo al ejercicio económico que se inicia, para su preceptiva aprobación.
- **REGLA 107**^a.- El Mayordomo Segundo colaborará estrechamente con el Primero en la práctica de las funciones antes mencionadas, las cuales asumirá en caso de ausencia, enfermedad o vacante, debiendo asimismo:



- a) Llevar tanto los ingresos como los pagos reflejados adecuadamente en un libro data y cargos, dando cuenta al Mayordomo Primero.
- b) Archivar los comprobantes correspondientes a dichos apuntes.
- c) Promocionar nuevas fórmulas de ingresos para la Hermandad.
- d) Tendrá a su cargo todo lo relativo a la venta de medallas, distintivos y recuerdos de la Hermandad, practicando la correspondiente liquidación al Mayordomo Primero.
- e) Tendrá a su cargo toda la gestión económica de la Casa de la Aldea del Rocío.

REGLA 108^a.- El Secretario Primero es el fedatario de la Hermandad y, como tal deberá:

- a) Levantar acta de todos y cada uno de los Cabildos celebrados por la Hermandad reflejándola fielmente en el libro destinado al efecto.
- b) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones y certificados que sean necesarios, reservando el V B° del Hermano Mayor en aquellos que lo precisen.
- c) Expedir los recibos de cuotas.
- d) Custodiar el sello de la Hermandad, y autentificar con él, todos los escritos de la Hermandad.
- e) Inscribir a los hermanos en el Libro-Registro.
- f) Recibir a los nuevos hermanos
- g) Requerir anualmente la presencia de aquellos hermanos que, al cumplir los catorce años de edad, deberán confirmar su condición de cristiano, y prometer guardar y hacer que se guarden las obligaciones que se contienen en estas Reglas.
- h) Cuidar de la actualización de los ficheros.
- i) Confeccionar el censo de elecciones.
- j) Dar lectura a la fórmula de protestación de Fe, en la Función Principal de Instituto.



- k) Portar el estandarte de la Hermandad en todos los actos Corporativos.
- **REGLA 109ª.-** El Secretario Segundo colaborara en todo con el Secretario Primero, al que sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

En la Función Principal de Instituto, portará el Estandarte de la Hermandad.

REGLA 110^a.- Al Diputado de Cultos corresponde.

- a) Organizar de acuerdo con el Director Espiritual, todos los cultos que la Hermandad celebre, velando porque éstos revistan el mayor esplendor, dentro de un espíritu de autenticidad y eficacia pastoral. Así mismo, se preocupará de la designación de los predicadores y demás sacerdotes que sean precisos para la celebración de los mismos.
- b) Cuidar los enseres de la Hermandad, objetos de culto y, en general, cuantos bienes muebles tenga o pueda tener en lo sucesivo, relacionados con su cargo, conservándolos debidamente, proveyendo su limpieza y dando cuenta en aquellos casos de los que precisen reparación o sustitución.
- c) Redactar la Convocatoria de los Cultos.
- d) Organizar cursillos y charlas de formación religiosa, de acuerdo con el Director Espiritual y el Diputado de Formación y Juventud.
- e) Distribuir las insignias que a cada uno corresponda.
- f) Procurar que el Altar de la Hermandad esté limpio y con el debido ornato de cera y flores, recabando la colaboración del personal idóneo.
- g) Colaborará y auxiliará a los Alcaldes de Carretas durante la romería.

REGLA 111^a.- Corresponde al Diputado de Obras Asistenciales:

- a) Allegar fondos que permita realizar una acción continúa en la virtud teologal de la caridad.
- b) Atender las necesidades espirituales y materiales de aquellos hermanos que lo precisen, extendiendo su acción beneficiosa a los no hermanos en toda la amplitud que los medios le permitan.



- c) También será su misión incrementar la acción social de la Hermandad en la solución de los problemas laborales y de consejo, recabando la colaboración de profesionales de la mayor solvencia y criterio, y siendo siempre el enlace.
- d) Elaborar un programa anual asistencial, conforme se establece en la Regla 33.
- e) Participar y colaborar activamente en las actividades sociales de la Parroquia.

REGLA 112^a.- Corresponde al Tesorero:

- a) Auxiliar al Mayordomo Primero en los actos de administración de la Hermandad.
- b) Efectuar los pagos acordados por la Junta de Gobierno, autorizado por el Mayordomo 1°.
- c) Intervenir en los cargos y liquidaciones del Mayordomo con el cobrador.
- d) Efectuar con el Mayordomo 1° el arqueo mensual de Caja.
- e) Firmar con el Mayordomo 1° los recibos oportunos.

REGLA 113ª.- El Vicetesorero colaborará en todo con el Tesorero, al que sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad ó vacante.

REGLA 114^a.-Corresponderá al Diputado de Formación y Juventud:

- a) Fomentar la presencia y participación de los hermanos jóvenes y niños en los actos que celebre la Hermandad, y cuidar de su formación religiosa, siguiendo las directrices del Director Espiritual.
- b) Organizar y desarrollar todos los actos que celebre la Hermandad en relación con los hermanos jóvenes y niños.
- c) Organizar cursillos y círculos de formación religiosa, de acuerdo con el Director Espiritual y el Diputado de Cultos.



- REGLA 115^a.- El Alcalde de Carretas Primero, en estrecha colaboración, con el Hermano Mayor y bajo las directrices del mismo, llevará a cabo todo lo concerniente a la preparación y organización de la romería y actos en el Rocío teniendo a su cargo durante los días de la misma, vigilar el más exacto cumplimiento de las presentes Reglas y de los acuerdos adoptados en el Cabildo de Salida y normas de la Junta de Gobierno, siendo auxiliado por el Diputado de Cultos, en lo que corresponda. Así mismo, colaborará con el diputado de Obras Asistenciales en todo lo concerniente a la labor del mismo.
- **REGLA 116ª.-** Los alcaldes de Carretas 2°, 3° y 4° auxiliarán en todas sus funciones al Alcalde de Carretas 1°, y lo sustituirán, por su orden, en caso de ausencia, enfermedad o vacante. Igualmente colaborarán en aquellas labores para las que sean requeridos.

REGLA 117ª.- Al prioste le corresponderá velar con especial celo del cuidado del Simpecado, arreglo y conservación de la carreta de plata y preparación de los altares de culto. Para ello colaborará estrechamente con el Diputado de Cultos. Así mismo, acometerá aquellas tareas que le puedan ser encomendadas por el Hermano Mayor.

APARTADO 3°.- Cese en la Junta de Gobierno.

REGLA 118^a.- Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por la pérdida de los requisitos necesarios para ser miembro de la Junta de Gobierno.
- c) Por renuncia expresa.
- d) Por resolución de expediente incoado por la Junta de Gobierno
- e) Por falta reiterada y no justificada de asistencia a los Cabildos de Oficiales y de incumplimiento de las obligaciones del cargo.



- f) Por aplicación del Canon 318.2, oído el interesado y la Junta de Gobierno.
- g) Por incapacidad civil declarada judicialmente.

APARTADO 4º.- Vacantes en la Junta de Gobierno.

REGLA 119^a.- De quedar vacante el cargo de Hermano Mayor, le sustituirá con pleno derecho, hasta la celebración del próximo Cabildo General Ordinario de Elecciones, el Teniente de Hermano Mayor, según que se previene en la Regla 105.

Cubierto el cargo, el Secretario oficiará al Ilmo. Sr. Vicario General de la Diócesis dándole cuenta del nombramiento y solicitando su confirmación.

Una vez confirmada por la autoridad eclesiástica la remodelación de la Junta de Gobierno, ésta iniciará su gestión.

REGLA 120ª.- Las vacantes que puedan, producirse en la Junta de Gobierno, serán cubiertas por el Hermano Mayor, pero no tomarán posesión de sus cargos, hasta ser confirmados en ello por la autoridad eclesiástica.

TÍTULO SÉXTO

DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y ADMINISTRACION DE LA HERMANDAD

CAPÍTULO PRIMERO.- Del Patrimonio.



REGLA 121ª.-De acuerdo con c. 319 CIC, en todo lo referente a la economía de los bienes de la Hermandad se observará lo dispuesto en el libro V, de los bienes temporales de la Iglesia, del Código de Derecho Canónico, así como en el derecho particular sobre las administración de los bienes eclesiásticos El Patrimonio de la Hermandad se integra por cuantos bienes, derechos y acciones le pertenecen, y se acrecentará con lo que, por cualquier título, adquiera en lo sucesivo, y que se reflejan en el Libro-Inventario, según lo prescrito en estas Reglas.

CAPITULO SEGUNDO - De los recursos económicos

REGLA 122ª.-Los recursos económicos de la Hermandad, se deberán a las cuotas de los hermanos y a las donaciones que se reciban, y a cualquier beneficio económico que la Hermandad pueda gestionar.

Las donaciones para un fin determinado, caso de aceptarse por la Junta de Gobierno, se destinarán exclusivamente a esa finalidad.

CAPÍTULO TERCERO.- De la administración económica.

- **REGLA 123ª.-** Las cuentas del ejercicio económico de la Hermandad, estarán a disposición de los hermanos durante los diez días anteriores a la celebración del Cabildo General Ordinario de Cuentas.
- **REGLA 124ª.-** El ejercicio económico de la Hermandad comenzará el 1° de Agosto de cada año, para terminar el día 31 de Julio siguiente. Para subvenir a las necesidades de la Diócesis, la Hermandad aportará al fondo común diocesano una cantidad anual proporcionada a sus ingresos
- **REGLA 125ª.-** Los fondos de la Hermandad, una vez deducido el porcentaje destinado al ejercicio de la caridad, se destinarán a sufragar los actos de culto previstos en estas Reglas y a satisfacer las obligaciones ordinarias.



TÍTULO SÉPTIMO

ÚLTIMAS DISPOSICIONES

REGLA 126^a.- No podrán modificarse esta Reglas sin el permiso de la autoridad eclesiástica.

Será requisito indispensable para su reforma, que la Hermandad lo acuerde por mayoría de dos tercios de votos emitidos en Cabildo General, o por invitación o mandato de la autoridad eclesiástica.

- **REGLA 127**^a.- La Junta de Gobierno está obligada a presentar anualmente, conforme que se previene en la Regla 104, al Ilmo. Sr. Vicario General de la Diócesis, las cuentas de la Hermandad y presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio siguiente.
- **REGLA 128**ª.- La Hermandad no podrá enajenar nada de lo que posee sin el previo acuerdo de la Junta de Gobierno y ratificación por dos tercios de los votos emitidos del Cabildo General y aprobación del Ilmo. Sr. Vicario General de la Diócesis.
- **REGLA 129**ª.- La Hermandad guardará al señor Cura Párroco el respeto y consideración que por su cargo le son debidos; le ayudara en todo cuanto ella pueda y él le solicite.

TITULO OCTAVO

DISPOSICIONES FINALES

REGLA 130^a.- En el momento que la Hermandad decayese, hasta el extremo en que sólo quedase un hermano incorporada la misma, en él recaerán los derechos de todos mientras la Hermandad subsista, de acuerdo con el Derecho Canónico.

TITULO NOVENO

DISPOSICIONES TRANSITORIA



Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Autoridad Eclesiástica.

En Gines, a 16 de Julio de 1.986

(Modificada en Gines, a 26 de Septiembre de 1.997)

(Adaptadas las Normas diocesanas, a 31 Enero de 2011)

ANEXO № 1
ESCUDO DE LA HERMANDAD





ANEXO № 2 MEDALLA DE LA HERMANDAD





ANVERSO



REVERSO



ANEXO № 3 FORMULARIO DE SOLICITUD DE HERMANO

Primer Apellido:	Segundo Apellido:		
Nombre:	DNI.:		
Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:		
Nombre del Padre:	Nombre de la Madre:		



	Dirección					Localidad:			
	Provincia:	rovincia: C.P.:			Tlf. Fijo:				
	Tlf. Móvil:	Profesión	ı:	Correo electrónico:					
	Parroquia de bautismo:				Fecha bautismo:				
	Hermano que avala al solicitante:				FIRMA:				
	Hermano que avala al solicitante:					FIRMA:			
Gines de de									
(Firma del solicitante, padre madre o tutor caso minoría de edad)									
El firmante de conformidad con el artículo 6º de la L.O. 15/99 de Protección de Datos, presto mi expreso y formal consentimiento para que mis datos de carácter personal queden incorporados a los ficheros de la Hermandad del Rocío de Gines, autorizando el uso de las mismas en los ámbitos establecidos por la Ley.									
	Forma de pago (táchese lo que proceda): Hermar Que do Banco								
	Si ha elegido la forma de pago a través de banco, rellene los siguientes campos:								
	Titular de la cuenta:								
	En	ntidad	Oficina	DC		Nº de Cuenta			
			J []		l l				
ANEXO N°4 FÓRMULA CON LA QUE SE INTERROGARÁ EN EL RECIBIMIENTO INDIVIDUAL O COLECTIVO DE HERMANOS.									
En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo.									
		RES	GUARDO	SOLICITUD					
Dº/Dªdesea ser admitido/a en esta									
Hermandad, comprometiéndose a cumplir sus Reglas, a cuyo efecto en concepto de donativo de cuota de alta entrego la cantidad deeuros									
							(sello y fecha)		



- P.- ¿Deseas (deseáis) ser recibido(s) como hermano de la Fervorosa, Mariana y Antigua Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de la Villa de Gines?
- R- Sí, deseo.
- P.- ¿Crees (creéis) en Dios, Padre Todopoderoso, en Jesucristo su único Hijo, nuestro Señor, que nació de Santa María Virgen, y en el Espíritu Santo?
- R.- Sí, creo.
- P.- ¿Crees (creéis) en la Iglesia, que es Una, Santa, Católica y Apostólica?
 - R.- Sí, creo.
 - P.- ¿Juras (juráis) cumplir cuanto mandan y ordenan estas Reglas, así como acatar y respetar las orientaciones emanadas de la autoridad eclesiástica?
 - R.- Sí, juro.
- P.- ¿Juras (juráis) ser consecuente con la vocación y el compromiso Cristiano fomentando la caridad fraterna, incrementando tú (vuestra) cultura religiosa y dando testimonio cristiano en todos los actos de tu vida?
 - R.- Sí, juro.

Hermano(s) Si así lo haces (hacéis),- Dios te (os) premie y si no, te (os) lo demande.

Demos gracias a nuestra Titular por tu (vuestra) incorporación a la Hermandad.



ANEXO N° 5FÓRMULA DE PROTESTACIÓN DE FE

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo; tres personas distintas y un solo Dios verdadero.

La Fervorosa, Mariana y Antigua Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de la Villa de Gines, para alabanza y honor de Dios todopoderoso y de la Santísima Virgen María, en su advocación del Rocío, y por dicha Hermandad todos los hermanos, proclaman y solemnemente hacen protestación de fe, diciendo:

Creo en un solo Dios, Padre Todopoderoso, creador de Cielo y Tierra, de todo lo visible e invisible. Creo en un solo Señor, Jesucristo, Hijo único de Dios, nacido del Padre antes de todos los siglos: Dios de Dios, Luz de Luz, Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado no creado, de la misma naturaleza del Padre. por quien todo fue hecho. Que por nosotros y por nuestra salvación bajó del cielo: por obra del Espíritu Santo se encarnó de María, la Virgen y se hizo hombre. Por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilato: padeció y fue sepultado.

Resucitó al tercer día, según las Escrituras, subió al cielo y está sentado a la derecha del Padre. De nuevo vendrá con gloria para juzgar a vivos y muertos, y su Reino no tendrá fin.



Creo en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida, que procede del Padre y del Hijo, que con el Padre y el Hijo recibe en una misma adoración y gloria, y que habló por los profetas.

Creo en la Iglesia, que es una, santa, universal y apostólica. Reconocemos un solo bautismo para el perdón de los pecados. Esperamos la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro.

Finalmente pedimos a Nuestro Señor Jesucristo, por la intercesión mediadora de la Virgen María del Rocío, nos ayude a mantenerlo y defenderlo a fin de que acabemos esta vida mortal fundidos en su amor y en el de su Divino Hijo, y gocemos sin fin de la Gloria Eterna. Amen

ANEXO № 6 ORACIÓN ROCIERA

Blanca Paloma,
Madre de Jesús, y Madre Nuestra,
filialmente te pedimos que compartas con nosotros esta oración.
Queremos que bajo tu presidencia
seamos llenos del Espíritu Santo en este nuevo Pentecostés.
Que Él fortalezca nuestra fe
y nos impulse y anime a romper las barreras que separan a los hombres.
Concédenos, Señora, que todos los rocieros
hablemos el lenguaje del amor y del perdón.
Y Tú, Reina de nuestra alegría
danos la auténtica alegría de los hijos de Dios,
como anticipo de la vida que disfrutas junto a tu Hijo,
que es Dios por los siglos de los siglos.



Amén.

ANEXO 7 PLEGARIA ROCIERA DE LA HERMANDAD DE GINES

Salve
Salve
Virgen del Rocío.
Blanca Paloma del cielo
alumbra los corazones
de todos los rocieros.
Protégenos con tu manto



por esos largos senderos, y llévanos de la mano a las marismas del cielo. Te pedimos Virgen del Rocío que de Gines Tú tengas piedad y nos guíes por esos caminos donde siempre se encuentra la paz. Y si me aparto de tu camino ayúdame no me dejes, ayúdame, a encontrar de nuevo la senda que va guiando mi fe. Salve Virgen del Rocío Madre de los Rocieros y de este pueblo de Gines donde tanto te queremos. Sálvame.

En Gines a 27 de marzo del año del Señor de dos mil once



Fdo. AGUSTIN GUERRA MONTIEL CABRERA LIBRERO Hermano Mayor Fdo. CONCEPCION

Secretaria